

INSTRUCCIONES DE 14 JUNIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE FORMACIÓN Y LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO PARA EL CURSO 2011/12, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE FORMACIÓN Y DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO, CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES DEL CURSO 2010/2011.

La normativa actual relativa a la formación permanente del profesorado de Andalucía establece que los Planes Provinciales de Formación y los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado tendrán una temporalización anual, correspondiendo a la Dirección General competente en materia de formación la difusión de las orientaciones específicas para la elaboración de los mismos.

En este sentido, tras el seguimiento y valoración de las actuaciones que se vienen llevando a cabo en estos últimos cursos, se considera necesario continuar avanzando en la implantación de modalidades formativas basadas en el trabajo colaborativo del profesorado para la mejora de los rendimientos del alumnado. En consecuencia, los Centros del Profesorado deben centrar sus esfuerzos en la promoción, apoyo y seguimiento de proyectos de la formación en centros, particularmente, en aquellas temáticas que la Consejería de Educación considera prioritarias. Además, en este curso escolar, tras la entrada en vigor de los Reglamentos Orgánicos de Funcionamiento de Centros Docentes (Decreto 328/2010 y Decreto 327/2010, de 13 de julio), se abre una importante posibilidad de colaboración directa entre los centros docentes y las asesorías de formación, a través de los Departamentos de Formación, Innovación y Evaluación, a cuyo proceso y desarrollo debe darse una atención preferente.


Asimismo, hay que seguir promoviendo el aumento de la competencia digital del profesorado por lo que las TIC se utilizarán en y para la realización de actividades de formación, tanto por vía telemática como presenciales, y el desarrollo de redes de profesorado.

Los Planes de Actuación deben dar respuesta a las necesidades formativas de todo el profesorado del sistema educativo, incluido el de formación profesional, de enseñanzas artísticas y de idiomas, y tener en cuenta las actividades de formación que se proponen desde los distintos órganos directivos de la Consejería de Educación para lograr los objetivos prioritarios que marca la política educativa.

Por otra parte, las Memorias, a las que se refieren las presentes Instrucciones, constituyen, como en años anteriores, un documento de evaluación de las actuaciones propuestas en los Planes de Actuación precedentes, y deben ser consecuencia de un proceso de reflexión, análisis y evaluación crítica, cuyo objetivo final sea mejorar la calidad del Sistema, dar respuesta a las demandas reales del profesorado y atender los retos educativos inherentes a la evolución social y cultural de nuestra sociedad.

Para ello, resulta prioritario que permitan conocer la importancia de los logros alcanzados, identificar posibles problemas y disfunciones, determinar los efectos y las causas de esos logros y

Código Seguro de verificación:cfQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GUTIÉRREZ ENCINA		FECHA	21/06/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	cfQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==	PÁGINA	1/6
 cfQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==				

problemas, reorientar las prácticas y formular propuestas de mejora de cara a futuras actuaciones. Por todo lo anterior, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dicta las siguientes

INSTRUCCIONES


PRIMERA. Líneas prioritarias de actuación.

1. El asesoramiento y la colaboración concreta con los centros docentes, en el caso de E. Secundaria con el Departamento de Formación, Innovación y Evaluación Educativa, para la elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan de Formación anual a incluir en el Proyecto Educativo previsto en los Reglamentos Orgánicos de Funcionamiento de Centros Docentes (Decreto 328/2010 y Decreto 327/2010, de 13 de julio).

En este sentido, se debe considerar como modalidad formativa y estrategia de intervención preferente los procesos de autoformación a través del trabajo colaborativo entre el profesorado, lo que implica que la formación permanente se deberá enfocar, fundamentalmente, a través de la formación en centros y los grupos de trabajo.

2. La propuesta de actividades formativas que procuren no solo la mejora de la práctica docente, sino que incidan directamente en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo cívico-social. En este sentido, se deberá procurar que dichas actividades tengan un seguimiento de aplicación práctica en el centro docente y/o en el alumnado cuya situación de partida se pretende mejorar.
3. La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para la formación permanente del profesorado para potenciar el trabajo en red del profesorado, la comunicación de buenas prácticas y la autoformación. Asimismo, se deberán incluir iniciativas de formación que contribuyan a desarrollar la competencia digital del profesorado, basadas en la aplicación didáctica de las TIC en el aula.
4. La formación y actualización técnica del profesorado en el campo profesional correspondiente a su especialidad. Esta formación es especialmente importante en el caso del profesorado de formación profesional y de enseñanzas artísticas.
5. La consideración de la práctica docente como punto de referencia fundamental para la reflexión, y la investigación e innovación pueden y deben redundar en una mejora de dicha práctica. Para ello, los Centros del Profesorado deben impulsar la innovación y la investigación atendiendo a las experiencias que se realizan en los centros docentes, con especial atención a las temáticas que se indican en las presentes Instrucciones.

Código Seguro de verificación: cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GUTIÉRREZ ENCINA	FECHA	21/06/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==	PÁGINA
			
cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==			

SEGUNDA. Temáticas prioritarias.

1. Estrategias didácticas y metodológicas que contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en el alumnado.
2. Formación para el desarrollo del Plan Escuela TIC 2.0, incorporando nuevos contenidos digitales encaminados a facilitar la adquisición de las competencias básicas por el alumnado.
3. Actualización de los equipos directivos para que impulsen su liderazgo en los centros docentes y puedan responder a los cambios que se producen dentro del contexto educativo.
4. Estrategias didácticas y metodológicas que contribuyan al fomento de la Cultura Emprendedora en el alumnado.


En determinadas temáticas, esta Dirección General proporcionará indicaciones específicas para el desarrollo de una oferta de formación común para todo el profesorado Andaluz. Estas acciones, atendiendo a las necesidades formativas detectadas por cada Centro del Profesorado, podrán ser complementadas con otras acciones formativas específicas.

TERCERA. Actuaciones relativas al desarrollo de Planes y Programas Educativos o Convenios de la Consejería de Educación

1. Junto a la oferta formativa derivada directamente del diagnóstico de necesidades del profesorado del ámbito de actuación de cada Centro del Profesorado y de las líneas y temáticas prioritarias que se determinan en estas Instrucciones, los Centros del Profesorado atenderán la demanda vinculada con la puesta en marcha y desarrollo de Planes y Programas educativos impulsados y regulados por la Consejería de Educación o que sea consecuencia de convenios de esta con otras instituciones.
2. A tales efectos, la Coordinación Provincial de Formación y los Centros del Profesorado de la provincia, en virtud de su autonomía pedagógica y de gestión, determinarán de forma consensuada, junto con las personas de referencia de estos Planes y Programas o temáticas en cada una de las Delegaciones Provinciales, la modalidad, diseño y organización de las mismas y su posible propuesta de inclusión en el Plan Provincial de Formación, asignándose a uno o varios Centros del Profesorado. A tales efectos, las correspondientes Direcciones Generales podrán hacer llegar a dichas Delegaciones Provinciales, a través de las mencionadas personas de referencia, las pertinentes sugerencias de modalidad, diseño y organización de estas actividades.
3. El resto de actividades, que no pertenezcan al ámbito provincial o que, por sus características, exijan un modelo similar en todas las provincias, serán valoradas por esta Dirección General y, una vez autorizadas, remitidas a los Centros del Profesorado para su inclusión en los Planes de Actuación.

Código Seguro de verificación: cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GUTIÉRREZ ENCINA		FECHA	21/06/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==	PÁGINA	3/6



cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==

4. En aquellas acciones formativas promovidas por los Centros del Profesorado sobre temáticas específicas que competen a determinadas instituciones u organismos, como la igualdad de género, el medioambiente, la convivencia etc., se procurará la colaboración y coordinación con dichas instituciones y organismos.
5. Asimismo, para el profesorado que se encuentre en puestos de asesorías de formación, adscrito a las Delegaciones Provinciales, Servicios Centrales de la Consejería de Educación y al personal que preste atención socioeducativa en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería, los centros del profesorado ofertarán formación específica y relacionada con el desempeño de sus funciones, cuando se detecte tal necesidad.

PLANES PROVINCIALES DE FORMACIÓN


CUARTA. Elaboración del Plan Provincial.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 punto 2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, el Plan Andaluz de Formación del Profesorado tendrá su concreción en los Planes Provinciales de Formación, que integrarán los Planes de Actuación de los Centros del Profesorado de la provincia y las iniciativas de la Comisión Provincial de Formación.

A tales efectos, y en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 4 punto 3 de la Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, la Coordinación Provincial de Formación revisará, a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado, los diferentes Planes de Actuación de los Centros del Profesorado de su ámbito, con objeto de comprobar su adecuación a los principios y objetivos establecidos en el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y de integrar en los mismos las actividades propuestas a iniciativa de la Comisión Provincial de Formación, incluidas las relativas al profesorado de formación profesional, enseñanzas artísticas y de idiomas, y que requieran una organización de ámbito provincial.

2. Asimismo, el Plan Provincial de Formación contendrá, en su caso, las actividades propuestas por los diferentes órganos directivos de la Consejería de Educación para el desarrollo de sus políticas educativas, de acuerdo con el proceso y actuaciones que se recogen en la Instrucción Tercera de estas Instrucciones.

Código Seguro de verificación: cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GUTIÉRREZ ENCINA	FECHA	21/06/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==	PÁGINA
			
cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==			

PLANES DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO

QUINTA. Elementos del Plan de Actuación.

1. Los Planes de Actuación se cumplimentarán exclusivamente a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado.
2. Para su elaboración y desarrollo, los Centros del Profesorado deberán tener particularmente en cuenta las líneas y temáticas prioritarias de formación.

SEXTA. Elaboración y responsables.

El equipo asesor de formación, coordinado por el director o la directora del Centro del Profesorado, elaborará la propuesta del Plan de Actuación, atendiendo a lo recogido en estas Instrucciones.

SÉPTIMA. Tramitación y plazos.

Las propuestas de Planes de Actuación de los Centros del Profesorado deberán estar disponibles para su revisión, a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado, por parte de la correspondiente Coordinación Provincial de Formación antes del 15 de julio de 2011.

La propuesta definitiva del Plan de Actuación de cada Centro del Profesorado, en la que queden incluidas las iniciativas provinciales y regionales, deberá ser sometida al Consejo de Centro para su aprobación.

Los Planes Provinciales de Formación definitivos deberán estar concluidos antes del 31 de julio de 2011.

No obstante, conviene recordar el carácter flexible que debe poseer todo Plan de Actuación para adecuar y adaptar las actuaciones en el recogidas a nuevas necesidades o a los cambios derivados de su necesario seguimiento y evaluación a lo largo del curso. Por ello, considerando que, en su caso, la inclusión, supresión o adecuación de actividades supone una modificación del Plan de Actuación, esta debe ser sometida a la aprobación del Consejo de Centro o de la Comisión Provincial atendiendo a su ámbito de aplicación.

OCTAVA. Difusión del Plan de Actuación.

Una vez aprobado el Plan de Actuación, se dará a conocer a los centros docentes de la zona de actuación del Centro del Profesorado. Para ello se utilizará preferentemente la página web del CEP y la comunicación a través del correo electrónico.

Código Seguro de verificación: cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GUTIÉRREZ ENCINA		FECHA	21/06/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==	PÁGINA	5/6



cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==

MEMORIA ANUAL DE FORMACIÓN

NOVENA. Memoria Anual de Formación.

Corresponde a las Coordinaciones Provinciales de Formación, en colaboración con las Comisiones Provinciales de Formación, la elaboración de la Memoria Anual. Dicha Memoria debe reflejar la valoración conjunta de las actividades realizadas, las conclusiones y propuestas de mejora más relevantes que, fruto del seguimiento del desarrollo del Plan Provincial de Formación, la Coordinación Provincial ha llevado a cabo. Para ello, esta Coordinación Provincial de Formación revisará, a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado, los diferentes Memorias de los Centros del Profesorado de su ámbito.

Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación remitirán, exclusivamente en formato electrónico, la Memoria Anual de Formación a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, antes del 1 de septiembre de 2011.

DÉCIMA. Memoria de los Centros del Profesorado.

Las Memorias de los Centros del Profesorado se cumplimentarán exclusivamente a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado. Estas Memorias deberán estar disponibles para su revisión, a través del Programa Séneca de Gestión de los Centros del Profesorado, por parte de la correspondiente Coordinación Provincial de Formación antes del 15 de julio de 2011.

UNDÉCIMA. Difusión de estas Instrucciones.

De las presentes Instrucciones se dará información al equipo asesor de formación de cada Centro del Profesorado y a su Consejo de Centro. Así mismo, se harán públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en los Centros del Profesorado para que sean conocidas por el conjunto de los distintos sectores de la comunidad educativa de los centros docentes y servicios educativos.

El Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

Fdo.:Manuel Gutiérrez Encina

Código Seguro de verificación:cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GUTIÉRREZ ENCINA		FECHA	21/06/2011
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==	PÁGINA	6/6



cFQTDjNCAaABBy7aeZTrzA==